



INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No. 92 16 de agosto de 2022

“Por medio de la cual se publica el estado de propuestas en el marco de la Convocatoria Puertas Abiertas Al Teatro Incluyente”

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y especialmente las conferidas en el Acuerdo No. 001 de 04 de febrero de 2003 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia señala que *“El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamente de la nacionalidad”*

Que el numeral 3 del artículo 1° de la Ley 397 de 1997 señala, como un objetivo fundamental del Estado, el impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un área de reconocimiento y respeto por la diversidad y la variedad cultural de la Nación Colombiana.

Que el artículo 18 de la Ley General de Cultura, Ley 397 de 1997, establece que el Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en las diferentes expresiones culturales.

Que, en concordancia con lo anterior, los artículos 29 y 30 del Acuerdo 001 de 2003, establecen que el IPCC es el organismo rector de la cultura del Distrito y entre sus objetivos se encuentra la generación y consolidación de los procesos para el reconocimiento, fortalecimiento y divulgación del carácter pluriétnico y multicultural de la ciudad.

Que el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena- IPCC- trabaja para que el ejercicio de los derechos culturales de la ciudadanía de Cartagena, desde lo urbano, lo rural y lo insular sea posible. En esa medida apoya a los trabajadores y las trabajadoras de la cultura en sus procesos de formación, investigación, creación, producción y circulación a través de procesos pedagógicos y de convocatorias transparentes, accesibles e inclusivas, siempre teniendo en cuenta la diversidad del ecosistema cultural. Por ello busca garantizar la redignificación de los quehaceres culturales mediante planes y políticas inclusivas que respondan a las necesidades del sector.

Que, de igual forma, para que la cultura, el arte y el patrimonio sean de beneficio colectivo en Cartagena de Indias, el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena – IPCC- se propone valorar la idea de lo popular como forma de reconocimiento cultural y social. Pensar lo popular como lugar de encuentro cultural y social, significa para el IPCC promover acciones donde los ciudadanos, actores sociales y culturales, confluyan en procesos de ciudadanía y gobernanza cultural.

Que, el proceso de la Convocatoria **“PUERTAS ABIERTAS AL TEATRO INCLUYENTE”**, se plantea en el marco del Plan de Desarrollo 2020 – 2023 **“SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA, POR UNA CARTAGENA LIBRE Y RESILIENTE”**, a través de la Línea Estratégica **“Artes, cultura y patrimonio para una Cartagena incluyente”**, inherente al proyecto de **“FORTALECIMIENTO DE ESTÍMULOS PARA LAS ARTES Y LA CULTURA**



EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS", y a la actividad de apoyar, fortalecer y promocionar los procesos de circulación de las diferentes expresiones artísticas a través de convocatorias públicas, diversificadas e incluyentes.

Que en virtud de lo anterior, El Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena; mediante Resolución N° 81 del 21 de julio de 2022, ordenó la apertura de la convocatoria **Puertas Abiertas Al Teatro Incluyente**, cuyo objeto es seleccionar puestas en escena artísticas en música, teatro, danza y cine de la ciudad de Cartagena con el fin de mantener durante el segundo semestre de 2022 una agenda artística y cultural permanente en el Teatro Adolfo Mejía y adoptó el documento denominado bases de la Convocatoria.

Que, mediante resolución 88 de 4 de agosto de 2022 se modificó el cronograma inicialmente establecido con el objeto de ampliar la etapa de inscripciones y lograr mayor participación de la ciudadanía.

Que el día viernes 12 de agosto de la presente anualidad, de acuerdo con el cronograma estimado, se dio cierre a la etapa de inscripciones, y en consecuencia, se publicará en la página web oficial del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena el listado de propuestas inscritas.

Que, dando cumplimiento a lo establecido en el cronograma vigente, se procede a expedir acto administrativo de publicación del estado de las propuestas inscritas-

Que, por lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la publicación en la página web oficial del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena IPCC, en documento anexo que hace parte integral del presente acto administrativo, del estado de las propuestas presentadas en el marco de la convocatoria Puertas Abiertas al Teatro Incluyente.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la apertura de la etapa de subsanación de propuestas a partir del 17 de agosto de 2022 y hasta las 4:00 pm del día 19 de agosto de la presente anualidad.

La subsanación se podrá realizar de forma presencial en las oficinas del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias ubicada en el barrio Getsemaní, calle Larga N° 09 A – 47, o de forma virtual a través del correo electrónico convocatorias@ipcc.gov.co se agradece colocar en el asunto del correo: **Subsanación Teatro Incluyente**.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

Dada en Cartagena de Indias D. T. Y C. a los dieciséis (16) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022)

DocuSigned by:

4A3FEF07FE80456...

OSCAR URIZA PEREZ
DIRECTOR GENERAL

INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA

Proyectó	L. Múnera	Abogada externa
V Bno.	Antonio Miranda	Asesor externo de dirección
Revisó	Claudia Guzmán A.	Asesor jurídico IPCC